

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ		Código: FO-GJC-
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 13-01-2024
			Página: 1 de 2
Elaboró: Directora de Contratación	Revisó: Secretaría Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, delegado como supervisor del contrato **NUMERO DEL CONTRATO CPSP 2026- 0714** cuyo objeto es: la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST- Y BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS, DIRIGIDO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**" y que en adelante se denominará "**EL REVELADOR o Municipio de Fusagasugá**", y por otra parte el señor (a) **LEIDY TATIANA FORERO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.520.332 de Fusagasugá, actuando como **CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad en virtud de lo que a continuación se relaciona:

MARCO LEGAL

La Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) que desarrolla el artículo 15 de la Constitución Nacional: "(...) ARTICULO 4. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley. g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma."

Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el **PRESENTE ACUERDO** con el fin de garantizar la protección, el resguardo y el debido uso de la información suministrada por **EL REVELADOR**, garantizando la aplicación de los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información.

En consecuencia, de lo anterior, los abajo firmantes, suscriben las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del Municipio de Fusagasugá, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por Municipio de Fusagasugá ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del Municipio de Fusagasugá y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Dirección: Calle: 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co
 Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
 Línea gratuita: 01 8000 12 7070
 Código Postal: 252211
 Página 1 de 2

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ		Código: FO-GJC-
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 13-01-2024
			Página: 2 de 2
Elaboró: Directora de Contratación	Revisó: Secretaría Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad	

TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato que nos ocupa suscrito con el Municipio de Fusagasugá.

QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Municipio de Fusagasugá al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

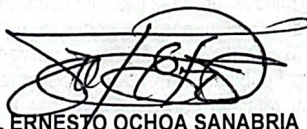
SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

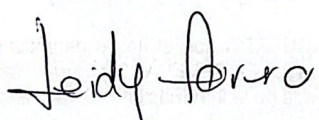
SÉPTIMA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Municipio de Fusagasugá.

OCTAVA. La vigencia del presente acuerdo será indefinido y permanecerá vigente mientras exista relación contractual entre el Municipio de Fusagasugá con la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente acuerdo de confidencialidad.

Se suscribe a los trece (13) días del mes de agosto de 2026 en la ciudad de Fusagasugá en dos originales del mismo tenor y valor con destino a las partes.

Firman:


MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA
Director Administrativo y Financiero


LEIDY TATIANA FORERO TORRES
C.C. 1.003.520.332
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatarios – Dirección de contratación
Copia 1: N/A
Archivo sistematizado: D:\Periodo 2024-2027 Planeación\Vigencia 2026\Contratacion 2026\1 ingeniero Nuevo\1. Documentos definitivos precontractual
Proyectó: Monica Andrea Torres Rey -Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Manuel Ernesto Ochoa Sanabria – Director Administrativo y Financiero